

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318540278**



**SERVICIOS DE LAVANDERÍA DRY AND CLEAN  
LIMITADA  
76.706.718-6  
BALMACEDA #2088 SANTIAGO, SANTIAGO  
LAVASECO**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Lavadoras y secadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 18/05/2018.**

**RES. EX. N° 177318084540**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 18/04/2018 presentada por doña CLAUDIA FUENTES BOITANO, RUT N° 17.354.512-6, en representación legal de SERVICIOS DE LAVANDERIA DRY AND CLEAN LIMITADA, RUT N° 76.706.718-6, ambos con domicilio en esta ciudad calle Balmaceda N° 2088, oficina 1102, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SPEED QUEEN, Modelo SWNNX2SP303AW01 Y SDENXAGS433AW01 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automática MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO VIVE VIANA I, ubicado en VIANA N° 811, VIÑA DEL MAR

**LAVADORAS**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SPEED QUEEN	SWNNX2SP303AW01	1611007692	56465
SPEED QUEEN	SWNNX2SP303AW01	1611007693	56466

**SECADORAS**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SPEED QUEEN	SDENXAGS433AW01	1611007053	56467
SPEED QUEEN	SDENXAGS433AW01	1609054046	56468
SPEED QUEEN	SDENXAGS433AW01	1611007052	56469

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.



**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SERVICIOS DE LAVANDERIA DRY AND CLEAN LIMITADA, RUT N° 76.706.718-6, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, MODELO SWNNX2SP303AW01 y SDENXAGS433AW01, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionarán en el Edificio Vive Viana I, ubicado en Viana N° 811, ciudad de Viña del Mar, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

La Unidad de Viña del Mar sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 23/06/2014.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



  
**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

  
**PAMELA CANALYS CRISÓSTOMO**  
Secretaria Director Regional

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A V DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO, UNIDAD DE VIÑA DEL MAR

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DOÑA CLAUDIA FUENTES BOITANO, REP. LEGAL DE  
SERVICIOS DE LAVANDERÍA DRY AND CLEAN LIMITADA

BALMACEDA N° 2088, OFICINA 1102

SANTIAGO

